

Nº 188/SEC/20

Valparaíso, 27 de mayo de 2020.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional, de esa Honorable Cámara, para limitar la reelección de las autoridades que indica, correspondiente a los Boletines N^{os} 4.115-07, 4.499-07, 4.701-07, 4.891-07, 7.888-07 y 8.221-07, refundidos, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Número 1

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“1.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 51 por los siguientes:

“Las elecciones de diputados y de senadores se efectuarán conjuntamente.

Los diputados podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos; los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por un período. Para estos efectos se entenderá que los diputados y senadores han ejercido su cargo durante un período cuando han cumplido más de la mitad de su mandato.”.”.

Número 2

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“2.- Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 113, la frase: “y podrán ser reelegidos” por “y podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos”.”.

o o o

Ha incorporado el siguiente número 3, nuevo:

“3.- Agrégase, en el inciso primero del artículo 118, la siguiente oración final: “Los alcaldes serán elegidos por sufragio universal de conformidad a la ley orgánica constitucional de municipalidades, durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos.”.”.

o o o

Número 3

Ha pasado a ser número 4, sustituido por el siguiente:

“4.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 119, la frase “y podrán ser reelegidos” por “y podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos”.”.

o o o

A continuación, ha agregado el siguiente número 5, nuevo:

“5.- Agrégase el siguiente artículo 125 bis:

“Artículo 125 bis. Para determinar el límite a la reelección que se aplica a los gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y concejales, se

considerará que han ejercido su cargo durante un período cuando hayan cumplido más de la mitad de su mandato.””.

o o o

Número 4

Lo ha suprimido.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de reforma constitucional fue aprobado en general con el voto favorable de 36 senadores, de un total de 43 senadores en ejercicio.

En particular, los numerales 1 a 5 del artículo único del texto despachado por el Senado fueron aprobados por 35 votos, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en la primera oración del inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 10.416, de 10 de octubre de 2012.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado